

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo de 1995, en adelante denominado "EL MAG" y **MARIO A. BURGOS POLIT**, casado una vez, vecino de Escazú - San José, con cédula de identidad No. 1-339-479, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Centroamericana de Ganadería, cédula de persona jurídica No. 3-007-045696-21, en adelante denominada "LA ECAG",

CONSIDERANDO

1.- Que mediante la Ley No. 7060 del 25 de marzo de 1987, se aprobó el Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal, Préstamo BID-439/OC-CR (PROGASA) el cual es ejecutado por "EL MAG", con la participación de la Junta Administrativa del Programa.

2.- Que "EL MAG" cumple con objetivos en materia de investigación, transferencia tecnológica, capacitación y enseñanza de técnicos y productores agropecuarios del país.

3.- Que la información disponible sobre producción agropecuaria sostenible es muy reducida, lo que a su vez limita la transferencia al productor pecuario nacional ocasionando una lenta inserción de este sector en el contexto de la producción amigable con el uso responsable y armonioso de los recursos naturales.

4.- Que se deben realizar esfuerzos en forma conjunta en la parte productiva, para buscar modelos de integración, donde las actividades productivas fortalezcan su componente ecológico, buscando la seguridad alimentaria y el equilibrio con la naturaleza.

5.- Que un estancamiento en la eficiencia productiva, merced a un pobre avance tecnológico y precios decrecientes tanto a nivel nacional como internacional, han coadyuvado a agravar la rentabilidad del sector.

6.- Que la ganadería bovina para carne es una de las actividades de mayor difusión a nivel nacional, empleadora de un porcentaje significativo de la fuerza laboral del sector agropecuario, pilar importante en la base alimentaria del costarricense, y la de mayor uso de los suelos del país.

7.- Que la ganadería bovina para carne muestra índices productivos

promedios sumamente bajos desde la perspectiva biológica, medida por unidades de tiempo y área, lo cual repercute directamente en una baja rentabilidad.

8.- Que índices productivos como bajas ganancias de peso por día por animal (350 grs.), tasas de natalidad del orden del 50%, entre otros, obedecen a múltiples causas, destacando: deficiente nutrición, selección y alimentación animal, inadecuado manejo de los hatos y programas sanitarios en los mismos, desconocimiento de las bondades de un adecuado programa para el mejoramiento genético, incluyendo las ventajas que ofrece la hibridación y poca capacidad gerencial de los productores en general.

9.- Que el Ministerio es el ente rector del sector agropecuario y responsable de fijar políticas en forma armonizada, como también facilitar los mecanismos que permitan estimular la reactivación del sub-sector productivo de carne.

10.- Que con la inminente apertura de nuestros mercados ante la globalización de las economías, el sub-sector pecuario de la carne debe encontrar nuevos sistemas y enfoques productivos tendientes a lograr un mejor producto y subproductos de calidad, tanto para satisfacer la demanda interna, como para exportar a mercados dentro y fuera de la región.

11.- Que como estrategia para contribuir a bajar los costos de producción en que incurren nuestros ganaderos dedicados a la producción de carne, así como para maximizar el potencial genético de los pequeños y medianos ganaderos; "EL MAG" ha diseñado un Proyecto Nacional de Centros de Mejoras Genéticas Regionales, con el propósito de potencializar el impacto institucional dentro del subsector de la carne nacional, según el cual dichos Centros se convertirán en difusores y transferidores de tecnologías oportunas en materia de ganadería de carne dentro de sus áreas de influencia. "LA ECAG" se convertirá en uno de estos Centros.

12.- Que habiéndose adquirido ganado dentro de la ejecución del Programa PROGASA, la Junta Administrativa del mismo, a otorgado su aval a la implementación de convenios de la naturaleza del presente.

13.- Que "LA ECAG" es una institución semiautónoma para la Enseñanza Superior Parauniversitaria, creada mediante la Ley No. 4401 del 1 de setiembre de 1969, la cual tiene entre sus fines el impartir educación superior, formando técnicos con sólida preparación teórico práctica, realizar, promover y estimular la investigación aplicada, la enseñanza y la extensión agropecuaria, mediante la actualización a técnicos agropecuarios y capacitación directa a productores, actuando la misma con fundamento en su Ley constitutiva, su reglamento y el acuerdo del Consejo Directo tomado en la sesión ordinaria No. 817 del 18 de mayo de 1995, que faculta a suscribir este convenio con "EL MAG";

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prestación de Servicios en Desarrollo de Sistemas de Finca, Investigación y Capacitación de funcionarios y productores, en producción agropecuaria sostenible, el cual se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA.- Los objetivos del presente Convenio consiste en el desarrollo conjunto por parte de "LA ECAG" y LA DIA-MAG de investigaciones aplicadas sobre producción agropecuaria sostenible, desarrollo de sistemas productivos que permitan la generación, validación, capacitación y transferencia tecnológica para el subsector pecuario de carne del país.

SEGUNDA.- "EL MAG" aporta al convenio y traslada a "LA ECAG", un hato de 25 hembras puras de la raza Brahman y un torete, seleccionados por especialistas de "EL MAG", debidamente identificados, aptos para la reproducción, debidamente inscritos en el Registro Genealógico de Costa Rica y en condiciones sanitarias conforme lo establece la legislación respectiva, para que sean utilizados en el cumplimiento de los objetivos de este convenio y en el logro de los fines contemplados en la Ley de constitución de "LA ECAG".

"EL MAG", junto con "LA ECAG" normarán todos los aspectos técnicos y de manejo del "Hato Convenio", manteniéndose la supervisión técnica.

TERCERA.- Corresponde a la Escuela Centroamérica de Ganadería las siguientes obligaciones:

1.- Aportar al Centro de Mejoramiento Genético un número no inferior y de la misma calidad genética de los animales aportados por "EL MAG".

2.- Conducirá investigaciones aplicadas sobre producción pecuaria sostenible y programas de capacitación a través de los Centros Agrícolas Básicos (CAB's), a los productores y técnicos del sector agropecuario en coordinación estrecha con LA DIA-MAG, en áreas tales como:

Producción de ganado de carne (Subsistemas: Cría, Desarrollo y Engorde en Sistemas Intensivos)

Sistema de producción animal sostenible.

Sistema de alimentación para época crítica.

Establecimiento y manejo de pasturas.

Manejo sanitario de hatos.

Administración de fincas (énfasis en registros, administración de recursos, manejo financiero y comercialización).

Reproducción animal (inseminación artificial)

Sistemas de producción de carne y su relación con rendimiento y calidad del canal.

3.- Realizará cursos de capacitación para pequeños y medianos productores y técnicos agropecuarios, en forma residencial, en grupo no mayores de 20 personas, brindando todos los servicios básicos inherentes y de apoyo logístico durante los días requeridos del curso, en acuerdo y coordinación con "EL MAG", mismos que serán cubiertos en forma proporcional por "EL MAG", "LA ECAG" y los beneficiarios.

4.- Aportará además de lo mencionado en los puntos anteriores, las instalaciones, equipo y profesionales requeridos para la ejecución del convenio.

Cualquier análisis, estudio, resultados o cualquier otro tipo de documento escrito o audiovisual que se generen por la ejecución del convenio pasarán a ser propiedad tanto de "LA ECAG" como de "EL MAG", sin embargo, el autor o autores de los mismos podrán disponer de ellos y utilizarlos para fines de publicación, docencia o transferencia de tecnología, otorgando los créditos a la fuente respectiva.

CUARTA.- Del producto generado (reproductoras y sementales) del hatu Brahman establecido a través del presente convenio, "LA ECAG" deberá reservar un tercio de éstos para ofrecerlos en condiciones de prioridad y precios favorables en coordinación con "EL MAG", a productores nacionales en programas de mejoramiento genético considerados en los CAB's, un tercio serán utilizados por "LA ECAG", para que ésta los disponga o destine para asistencia técnica a los productores y un tercio de los productos será destinado al reemplazo de animales para el Centro de Mejoramiento Genético y a la disposición y venta de los mismos, los recursos que se generen por este concepto serán utilizados como reinversión en la sostenibilidad del Programa de Mejoramiento Genético.

QUINTA.- "LA ECAG" podrá solicitar la prestación de servicios técnicos, profesionales o de apoyo logístico con "EL MAG" o en su defecto si este no pudiere suplirlos, con otras organizaciones, si esto le permite una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- "LA ECAG" deberá rendir un informe semestral a "EL MAG" y a la Junta Administrativa de PROGASA, sobre la evolución del hatu, condiciones generales sobre el avance de las investigaciones, programas de capacitación realizados, programas de apoyo a productores a través de los CAB's y demás cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

"LA ECAG" acepta expresamente la obligación anterior y además se compromete a utilizar los animales aportados al presente convenio única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del acuerdo.

SETIMA.- El seguimiento, cumplimiento y supervisión técnica de

los objetivos del convenio, serán realizados en forma conjunta por un funcionario designado por "EL MAG" y uno designado por "LA ECAG" debiéndose coordinar todos los aspectos del mismo.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir del refrendo del ente Contralor y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del período respectivo su interés de finalizar el mismo.

NOVENA.- "EL MAG" podrá por incumplimientos graves a los objetivos del Convenio o mal manejo o utilización de los animales, rescindir en forma inmediata el Convenio según el criterio de sus técnicos y proceder al retiro de los animales. De igual manera "EL MAG" y "LA ECAG" podrán rescindir el presente convenio, previa notificación en caso justificado, comunicándolo con un plazo de seis meses calendario antes de la fecha que se indique, dentro del cual la otra parte podrá establecer de querer hacerlo su posición al respecto.

Bajo cualquier supuesto de rescisión del convenio o finalización del mismo, esto se dará sin responsabilidad para las partes, debiéndose llegar a un finiquito concertado.

Los animales aportados al convenio que por el transcurso o ejecución del mismo, hubieren sido reemplazados, desechados o vendidos, serán devueltos a la parte que los aportó, por otros de su misma especie y calidad.

En el caso de que "EL MAG" considere que los objetivos del convenio se cumplieron en forma satisfactoria, valorará la posibilidad de no devolución de los animales aportados inicialmente, que ya hubieren sido reemplazados, desechados o vendidos, permitiéndose así la misma sostenibilidad buscada.

Leído lo anterior, lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en San José a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.


ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería




MARIO A. BURGOS POLIT
Presidente Escuela Centroamericana de Ganadería

San José,

01 DIC. 1995

APROBADO



Contraloría General de la República

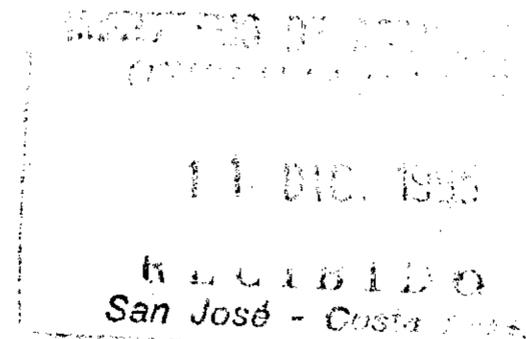


015596
Nº ~~4~~ DIC. 1995

San José, 01 de diciembre de 19 95

Señor (a) (ita)

Olga Marta Corrales Sánchez
Oficial Mayor
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.



Estimado (a) señor (a) (ita):

Nos complace referirnos a su oficio N° 515 O.M. del 14 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita la aprobación del contrato o convenio celebrado entre: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERIA.-----

Una vez realizado el estudio de rigor, nos permitimos devolverlo debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



cc: Arch. (1) y ant.

NI: 20422
3222-DAJ-95
E951513
MVP/lbap

17 de abril, 2001

CV-53

MEMORANDUM

A: Lic. Maribel Camacho Quesada
Asesora Legal – Despacho Ministro

DE: ~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez~~
Asesoría Legal - MAG



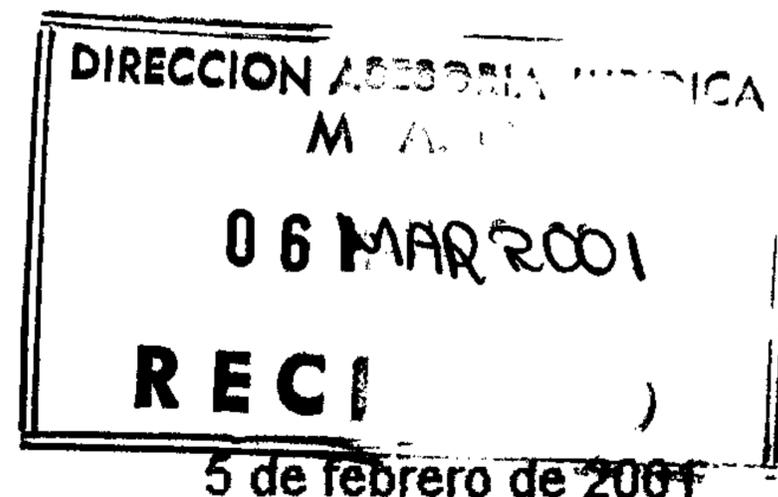
ASUNTO: Información en relación a prórroga de Convenio CV-28-95 MAG-ECAG.

%%%%%%%%%

En atención a lo indicado y su Memorándum No. 56-2001, nos permitimos manifestar que el Convenio CV-28-95, MAG-ECAG, establece una prórroga automática del plazo del mismo, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de darlo por finalizado al vencimiento del plazo inicial.

En razón de lo anterior y siendo que el Convenio tenía un plazo de duración inicial de cinco años, prorrogable por períodos iguales y que los primeros cinco años se cumplieron el 1 de diciembre del 2000, por aplicación de la Cláusula Octava y siendo esa la intención de las partes, el mismo se prorrogó por otro período igual que estaría venciendo hasta el 1 de diciembre del 2005, por lo anterior debe entenderse que el Convenio indicado está vigente en principio hasta la fecha mencionada, sin necesidad de documento adicional, de lo cual se dejará constancia en el Convenio CV-28-95.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, Costa Rica



MEMORANDUM N° 56-2001

PARA: Abogados
EN: Asesoría Legal del MAG
DE: *Licda. Maribel Camacho Quesada, MBA., Asesora.*
ASUNTO: Prórroga de Convenio CV-28-95 MAG-ECAG.

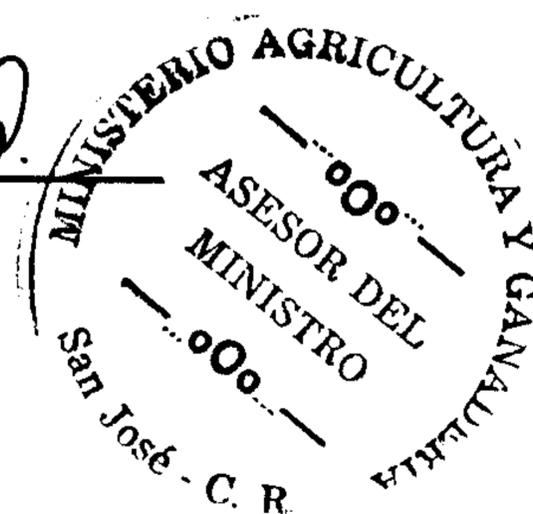
Le saludo de la manera más atenta a la vez que le remito la comunicación de Prórroga de Convenio CV-28-95 MAG-ECAG, para que se sirva tramitarla como corresponda.

Muchas Gracias.

FIRMA:

Maribel Camacho Quesada

cc: Archivo MPCQ 



14 de noviembre, 1995
No. 515 O.M.

Señor
Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Director Asuntos Jurídicos
Contraloría General de la República
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente ante esa Honorable Dirección, nos permitimos remitirles el Convenio CV-28-95, de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio y la Escuela Centroamericana de Ganadería para el establecimiento de un Programa de Investigación, Capacitación y Transferencia Tecnológica, dirigido hacia la Actividad Ganadera Nacional, el cual se enmarca dentro de los mismos parámetros de los anteriores Convenios de Ganado que en meses pasados hemos enviado y que fueron refrendados adecuadamente por el Ente Contralor.

Esperando la continuación de los trámites.

De Usted atentamente,

Olga Marta Corrales Sánchez
OFICIAL MAYOR